



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

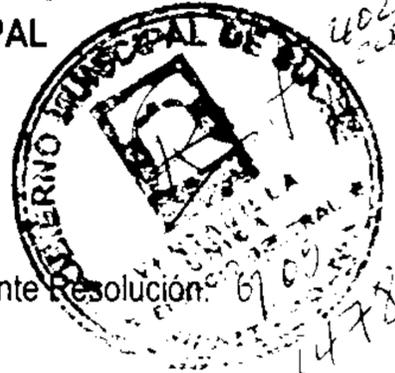


24 JUL 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-578 /14

Sucre, 21 de julio de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2005 de 27 de junio 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota CITE: DESPACHO No. 0857/14, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, respectivamente. Dicha nota está dirigida al Presidente del Concejo Municipal Abog. Germán Gutiérrez Gantier y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para el tratamiento de solicitud de RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 458/14 QUE RECHAZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 142/2014 DE LA "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO 5", a los fines previstos en el numeral 8 del Art. 16 de la Ley Nº 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del Distrito 5, Sr. Celso Vedia M., mediante Nota S.A. DISTRITO 5 AHU Cite Nº 0247/14 de 28 de Marzo de 2014 (a fjs.077), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, correspondiente a su **SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la ejecución del proyecto "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5**", con un **Precio Referencial de Bs. 120.000,00** (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 17/2014 de 31 de Marzo de 2014 (a fjs. 078), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO - 5**", entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de Marzo de 2014 (a fjs. 127), con Código Interno de identificación 89/14, número de confirmación: 1365356, **CUCE: 14-1101-00-451179-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 120.000,00** (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisión de Calificación Consultorías Nº 40/14 de 04 de Abril de 2014 (a fjs. 128).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Rocío Avendaño (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Celso Vedia (Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 5) como Solicitante y al Lic. José Caba (Of. Administrativa), luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS (2) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 4 de Abril de 2014 (a fjs. 129) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite, de fecha 04 de Abril de 2014 (de fjs. 328 a fjs. 329) y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de contratación del Proyecto "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5**", al proponente Consultora y Constructora **DIECON**, legalmente representada por José Carlos Mier Tapia, con un monto de

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Bs. 118.157,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 122/14 de 10 de Abril de 2014 (a fjs. 332), APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 4 de Marzo del 2014 y ADJUDICA el Proceso **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, al proponente Consultora y Constructora DIECÓN, legalmente representada por José Carlos Mier Tapia, con un monto de **Bs. 118.157,00** (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de **NOVENTA (90) DIAS**.

Que, según los Términos de Referencia el Proyecto **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, es un instrumento de planificación estratégica y operativa para evitar el actual estado de situación. El Distrito 5. Siendo el Objetivo Principal de la consultoría la formulación técnica del Plan de Desarrollo del Distrito 5 (PDD-5) del municipio de Sucre, con la participación de los barrios, las comunidades, las organizaciones sociales, los actores económico productivos y las instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades en el Distrito 5.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 142/2013 de 8 de Mayo de 2014, para la ejecución del proyecto **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación de fjs. 79 a fjs. 124
➤ Certificación Presupuestaria a fjs. 01
➤ Términos de Referencia de fjs. 103 a fjs. 112
➤ Registro Único de Proveedores del Estado RUPE. de fjs. 379 a fjs. 380
➤ Cédula de Identidad a fjs. 378
➤ Número de Identificación Tributaria de fjs. 372
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA de fjs. 373
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fjs. 376
➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fjs. 374 a fjs. 375
➤ Certificado de Solvencia Fiscal de fjs. 377

Que, en Sesión Plenaria de 21 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 378/2014, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con relación al trámite de RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN de la suscripción del Contrato Administrativo N° 142/14 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITO 5", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido Informe, que propone la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 458/14 y mantener vigente e incólume la misma, considerando que en la Sub Alcaldía del D-5, existe el personal profesional capacitado, para realizar este tipo de proyecto, en ese sentido, no se ha logrado los dos tercios de votos del total de los Concejales y Concejales, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. RECHAZAR el trámite de reconsideración y abrogatoria de la Resolución Municipal No. 458/2014 de 05 de junio de 2014, por no haber logrado los dos tercios de votos del total de los Concejales y Concejales, en ese sentido, se mantiene vigente e incólume la citada Resolución.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.